



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Miércoles, 9 de septiembre de 1998 – Número 180

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG.

1. Disposiciones generales

- 1.3 *si* Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Orden de 26 de agosto de 1998 por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones destinadas a asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario social en el ámbito de la salud mental, para la realización de obras de acondicionamiento de instalaciones y dotación de equipamiento de centros intermedios para la rehabilitación psicosocial de niños y adolescentes con enfermedad mental..... 5.578
- 1.3 *si* Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Orden de 26 de agosto de 1998 por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones destinadas a asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario social en el ámbito de la salud mental, para la realización de obras de acondicionamiento de instalaciones y dotación de equipamiento de centros intermedios para la rehabilitación psicosocial 5.581
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.—Notificación a deudores de la Recaudación de Tributos de Reinosa 5.584
- 3.2 Consejería de Economía y Hacienda.—Exposición al público de censos y/o padrones de diversos Ayuntamientos referidos a los tributos del año 1998 5.586
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Resolución autorizando el establecimiento de instalación eléctrica..... 5.587
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Expediente para construcción de vivienda en suelo no urbanizable 5.587

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda 5.587
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.592
- Ministerio de Medio Ambiente 5.593
- Subdelegación del Gobierno en Cádiz 5.593

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 5.593

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Santander..... 5.602

3. Economía y presupuestos

- Alfoz de Lloredo, Campoo de Enmedio, Mazcuerras, Miengo, Pesquera, Polanco, Puente Viesgo, Santiurde de Reinosa, San Vicente de la Barquera y Torrelavega..... 5.602

4. Otros anuncios

- Argoños, Arnuelo, Camargo, Marina de Cudeyo, Miengo, Reinosa, Suances y Valdeolea..... 5.605

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo 5.607
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander 5.607
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega 5.608

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de agosto de 1998 por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones destinadas a asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario social en el ámbito de la salud mental, para la realización de obras de acondicionamiento de instalaciones y dotación de equipamiento de centros intermedios para la rehabilitación psicosocial de niños y adolescentes con enfermedad mental.

El artículo 6 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas a orientar sus acciones en aras de la promoción de la salud, así como de la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas con enfermedades. En este sentido, el artículo 23.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria determina entre sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución la «Sanidad e Higiene».

Por su parte, la Ley 1/1996, de Salud Mental de Cantabria, incluye en su exposición de motivos la obligación de promover y apoyar a los grupos y asociaciones sociales dirigidos a colaborar en la consecución de sus objetivos. El artículo 4.3, cuando se refiere al Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria, ordena el establecimiento de medidas de fomento, apoyo y coordinación con los colectivos sociales relacionados con el ámbito de la salud mental.

A tal fin, el Consejo de Gobierno de Cantabria ha incluido en sus presupuestos las dotaciones necesarias para subvencionar las actividades de aquellos colectivos que desarrollan actuaciones en favor de personas afectadas por enfermedades mentales que desarrollen sus trabajos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 34.e) de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.º- Objetivos

1. La presente convocatoria establece los cauces de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y aquellas asociaciones legalmente reconocidas como de interés sanitario y social cuyo fin sea la mejora de la situación sociosanitaria de colectivos de personas afectadas por trastornos psicogerátricos, especialmente crónicos y que precisan atención en régimen de día, mediante la subvención parcial de los gastos ocasionados por la realización durante 1998 de obras de infraestructura, de acondicionamiento de sus instalaciones y dotación de equipamientos, con el fin de ofrecer servicios de atención diurna (centros de día de rehabilitación psicosocial) a niños y adolescentes con enfermedad mental residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dichas inversiones deberán llevarse a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El procedimiento para la concesión de las ayudas se ajustará a los principios de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre, y a lo contenido en el título VII de la Ley de Cantabria 6/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Artículo 2.º- Financiación

1. Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la partida 10.5.4114.783, correspondiente a los Presupuestos del Gobierno de

Cantabria para 1998, por una cuantía total de doce millones (12.000.000) de pesetas.

2. La concesión de subvenciones en ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los estados de gastos del presupuesto de cada ejercicio.

Artículo 3.º- Beneficiarios

Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden todas aquellas asociaciones legalmente reconocidas cuyos fines recogidos en sus estatutos, incluyan, entre otros, las actividades de apoyo al colectivo de niños y adolescentes con trastornos mentales y sus familiares, siempre y cuando:

a) Se encuentren radicadas en Cantabria y su ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma.

b) Carezcan de ánimo de lucro, requisito éste que debe figurar en los estatutos de la asociación.

c) Tengan prevista la puesta en marcha de centros intermedios (hospital de día o centro de día psicogerátrico) durante 1998, de acuerdo con la planificación general que, para las áreas correspondientes, haya establecido el Gobierno Regional de Cantabria, de manera muy especial con las acciones recogidas en el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria, aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 30 de abril de 1998.

Artículo 4.º- Solicitudes

Las entidades que aspiren a las ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, firmada por el presidente o representante legal de la asociación, dirigida a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como anexo I a esta Orden, incluyendo documentación que acredite el carácter no lucrativo de la asociación.

b) Copia certificada del acuerdo de la Junta Rectora por el que se decidió la solicitud de la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Dirección General de Salud Mental, sus libros de contabilidad.

c) Memoria del proyecto y presupuesto de la obra y/o equipamiento.

d) Memoria explicativa de la entidad, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II a esta Orden.

e) Compromiso formal de coordinarse en sus actuaciones con la Dirección General de Salud Mental, en los programas elaborados por la misma, especialmente en lo referente a los servicios puestos en marcha en los centros objeto de la subvención.

f) Declaración expresa de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios. De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/97 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Artículo 5.º- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo presentarse en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, calle Marqués de la Hermida, número 8, de la ciudad de Santander, o mediante cualquier otro de los procedimientos previstos por la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.º- Instrucción y valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y redacción de la propuesta destinada a concretar los

beneficios y cuantías que se otorguen será una Comisión integrada por el Director General de Salud Mental, que la presidirá, el jefe de Servicio de Salud Mental y el jefe de Sección de Coordinación Asistencial y Formación, que intervendrán como vocales, y un funcionario del Servicio de Salud Mental que actuará como Secretario con voz, pero sin voto.

2. Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

-Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

-Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos solicitados, conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.

-Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

-Elaboración de la propuesta de Resolución.

3. La Comisión prevista en el punto anterior presentará sus propuestas basadas de conformidad con los siguientes criterios, con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 100 puntos:

a) Número y calidad de programas de rehabilitación ofertados, así como el carácter multidisciplinario de la atención: Máximo 30 puntos.

b) Número acreditado de personas potencialmente atendidas en las instalaciones objeto de la solicitud, conforme a criterios técnicos de adecuación de espacios: Máximo de 20 puntos para el proyecto con mayor número, puntuando las restantes de manera proporcional.

c) Tamaño de la población de referencia a atender por el centro, considerando adecuado un radio geográfico de 15 kilómetros: Máximo de 20 puntos para el proyecto con mayor población, puntuando las restantes de manera proporcional.

d) Recursos económicos de que dispone la entidad en el ámbito de la Comunidad de Cantabria: Máximo de 15 puntos (máxima puntuación a la asociación con menos recursos, en función del presupuesto total de gastos corrientes recogido en el anexo), puntuando a las restantes de manera proporcional.

e) Inclusión del proyecto entre los expresamente incluidos en el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria como prioritarios para 1998: 15 puntos.

Artículo 7.º- Subsanación de solicitudes

Una vez recibida la solicitud de ayuda, conforme a los modelos y anexos que acompañan a la presente Orden, que deberán ser cumplimentados en su totalidad, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en orden a una mejor Resolución, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 8.º- Resolución

1. El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, una vez vista la propuesta de resolución y tras valorar la documentación aportada, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de ayudas económicas, denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de un mes, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Contra la resolución del Consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes,

desde el día en que se produzca la notificación del acuerdo recaído sobre cada solicitud presentada.

Artículo 9.º- Cuantía de las ayudas

1. El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la obra o adquisición a realizar.

2. Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las entidades a las que se haya resuelto la concesión, deberán tener:

a) Perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas por la Diputación Regional de Cantabria en ejercicios anteriores.

b) Declaración expresa de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/97 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

3. Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la parte que corresponda, no superior al 75% del total concedido, conforme al artículo 58.h de la Ley 6/97 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la entidad.

4. La entidad subvencionada deberá acreditar, en el plazo de tres meses desde el cobro, los gastos realizados durante 1998 en el desarrollo de las actividades correspondientes al programa subvencionado, por igual cuantía a la cantidad ingresada en la cuenta corriente de la entidad, mediante documentos originales acreditativos, procediéndose entonces al abono de la cantidad restante, y disponiendo de un plazo de otros tres meses para la justificación del nuevo abono.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece el artículo 60 de la Ley 6/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria, así como a los criterios de racionalización de los recursos que determine la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

c) Acreditar, en los plazos previstos en la presente Orden, todos los gastos ocasionados durante el transcurso de las actividades subvencionadas de forma independiente para cada programa a través de documentos originales, numerados y ordenados por cada concepto, en los que deberá constar claramente especificado el correspondiente número de identificación fiscal.

d) Someterse al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

e) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión, en su caso, del programa o actividad subvencionada, el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme figura en el anexo III.

Artículo 11.- Incumplimientos

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguna de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de esta Orden o de las respectivas convocatorias, supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación para percibir cualquier otra ayuda o subvención en el

futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, con sus intereses legales de demora, a la Tesorería del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las reglamentaciones anteriores de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», aplicándose retroactivamente desde el día 1 de Enero de 1998.

Santander, 26 de agosto de 1998.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

SOLICITUD DE SUBVENCION ANEXO I

1.- Denominación de la Convocatoria: B.O.C. FECHA

2.- Datos de identificación de la entidad o persona solicitante:

Nombre o razón social ⁽¹⁾:

Siglas: N.I.F.: Ambito ⁽²⁾:

Domicilio: C.P.:

Tfnos.: Fax.: Prov.:

3.- Datos del Representante legal o apoderado:

Nombre: D.N.I.:

Cargo: Domicilio:

4.- Cuantía de la subvención solicitada:

Denominación del programa para el que se solicita la subvención	Cuantía solicitada ptas.
1.	
2.	
3.	

- 5. Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- 6. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores evaluadores.
- 7. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

FIRMA:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD DE SUBVENCION ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

1.- Entidad solicitante
Nombre: NIF:

2.- Fines de la entidad:

3.- Ambito de actuación y federación o confederación a la que pertenece:

4.- Medios de la entidad:

Inmuebles en propiedad:

Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

Personal (número y funciones):

- Fijo:
- Eventual o temporal:
- Voluntario:

SOLICITUD DE SUBVENCION ANEXO II

RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR

INGRESOS	Cuantía miles ptas.	Procedencia
Financiación propia		
Total.....		
Subvenciones recibidas		
Total.....		
Otras fuentes de ingresos		
Total.....		
TOTAL INGRESOS.....		
GASTOS		
Personal		
Mantenimiento		
Actividades		
Otros Gastos		
TOTAL GASTOS CORRIENTES		
TOTAL GASTOS INVERSIONES		
TOTAL GASTOS....		

Resumen de resultados (en miles de ptas.):

Total ingresos...	Total Gastos....	Diferencia...
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Previsión de ingresos y gastos del ejercicio en curso (en miles de ptas.):

Total ingresos...	Total Gastos....	Diferencia...
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

SOLICITUD DE SUBVENCION ANEXO II

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Número de socios/as o afiliados/as:

Relación de programas desarrollados en Cantabria en el ejercicio anterior

Denominación	Localidad	Usuarios/as	Coste total en miles
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras actividades	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMADO:

SOLICITUD DE SUBVENCION ANEXO III

PROYECTO SUBVENCIONADO POR:



CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de agosto de 1998 por la que se hace pública la convocatoria anual de subvenciones destinadas a asociaciones legalmente reconocidas de interés sanitario social en el ámbito de la salud mental, para la realización de obras de acondicionamiento de instalaciones y dotación de equipamiento de centros intermedios para la rehabilitación psicossocial.

El artículo 6 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, obliga a las Administraciones Públicas a orientar sus acciones en aras de la promoción de la salud, así como de la rehabilitación funcional y reinserción social de las personas con enfermedades. En este sentido, el artículo 23.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria determina entre sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución la «Sanidad e Higiene».

Por su parte, la Ley 1/1996, de Salud Mental de Cantabria, incluye en su exposición de motivos la obligación de promover y apoyar a los grupos y asociaciones sociales dirigidos a colaborar en la consecución de sus objetivos. El artículo 4.3, cuando se refiere al Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria, ordena el establecimiento de medidas de fomento, apoyo y coordinación con los colectivos sociales relacionados con el ámbito de la salud mental.

A tal fin, el Consejo de Gobierno de Cantabria ha incluido en sus presupuestos las dotaciones necesarias para subvencionar las actividades de aquellos colectivos que desarrollan actuaciones en favor de personas afectadas por enfermedades mentales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 34.e) de la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril,

DISPONGO

Artículo 1.º-Objetivos

1. La presente convocatoria establece, en régimen de concurrencia no competitiva, los cauces de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y aquellas asociaciones legalmente reconocidas como de interés sanitario y social cuyo fin sea la mejora de la situación sociosanitaria de colectivos de personas afectadas por enfermedades mentales, especialmente crónicas y causantes de discapacidad, mediante la subvención parcial de los gastos ocasionados por la realización durante 1998 de obras de infraestructura, de acondicionamiento de sus instalaciones y dotación de equipamientos, con el fin de ofrecer servicios de atención diurna (centros de día de rehabilitación psicossocial) a personas con enfermedad mental crónica residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dichas inversiones deberán llevarse a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. El procedimiento para la concesión de las ayudas se ajustará a los principios de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al Real Decreto 2.225/93, de 17 de diciembre, y a lo contenido en el título VII de la Ley de Cantabria 6/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Artículo 2.º-Financiación

1. Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la partida 10.5.4114.781, correspondiente a los Presupuestos del Gobierno de Cantabria para 1998, por una cuantía total de veinticuatro millones (24.000.000) de pesetas.

2. La concesión de subvenciones en ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los estados de gastos del Presupuesto de cada ejercicio.

Artículo 3.º-Beneficiarios

Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden todas aquellas asociaciones legalmente reconocidas cuyos fines recogidos en sus estatutos, incluyan, entre otros, las actividades de apoyo al colectivo de enfermos mentales y sus familiares, siempre y cuando:

a) Se encuentren radicadas en Cantabria y su ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma.

b) Carezcan de ánimo de lucro, requisito éste que debe figurar en los estatutos de la asociación.

c) Estar incluidos en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, de la Dirección General de Sanidad y Consumo, conforme a lo dispuesto en la Orden de 27 de febrero de 1997 por la que se regula la creación, organización y funcionamiento del Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, o haber presentado la solicitud con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de la documentación.

d) Los servicios que presten y, en general, todas sus actividades deberán ser acordes con la planificación general que, para las áreas correspondientes, haya establecido el Gobierno Regional de Cantabria, de manera muy especial con las acciones recogidas en el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica de Cantabria, aprobado por Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 30 de abril de 1998.

Artículo 4.º-Exclusiones

No podrán solicitar subvenciones con cargo a esta convocatoria, las asociaciones dependientes de organismos estatales, paraestatales o de organizaciones no gubernamentales, con ingresos previstos en los Presupuestos Generales del Estado o en sus presupuestos específicos.

Artículo 5.º-Solicitudes

Las asociaciones que aspiren a las ayudas deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención, firmada por el presidente o representante legal de la asociación, dirigida a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como anexo I a esta Orden, incluyendo documentación que acredite el carácter no lucrativo de la asociación.

b) Copia certificada del acuerdo de la Junta Rectora por el que se decidió la solicitud de la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Dirección General de Salud Mental, sus libros de contabilidad.

c) Memoria del proyecto y presupuesto de la obra y/o equipamiento.

d) Memoria explicativa de la entidad, de acuerdo con el modelo que figura como anexo II a esta Orden.

e) Compromiso formal de coordinarse en sus actuaciones con la Dirección General de Salud Mental, en los programas elaborados por la misma, especialmente en lo referente a los servicios puestos en marcha en los centros objeto de la subvención.

f) Declaración expresa de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/97 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

Artículo 6.º-Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», debiendo presentarse en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, calle Marqués de la Hermida, número 8, de la ciudad de Santander, o mediante cualquier otro de los procedimientos

previstos por la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.º-Instrucción y valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y redacción de la propuesta destinada a concretar los beneficios y cuantías que se otorguen será una comisión integrada por el director general de Salud Mental, que la presidirá, el jefe de Servicio de Salud Mental y el jefe de Sección de Coordinación Asistencial y Formación, que intervendrán como vocales, y un funcionario del Servicio de Salud Mental que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

2. Las funciones de la Comisión de Valoración serán:

-Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver.

-Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados todos los requisitos solicitados, conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.

-Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

-Elaboración de la propuesta de Resolución.

3. La Comisión prevista en el punto anterior presentará sus propuestas basadas de conformidad con los siguientes criterios, con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 100 puntos:

a) Colectivo de usuarios al que van dirigidas las instalaciones: 25 puntos cuando se trate de enfermos psicóticos crónicos, 15 puntos cuando se trate de enfermos con trastornos severos de la alimentación, 5 puntos para otros colectivos.

b) Número y calidad de programas de rehabilitación ofertados, así como el carácter multidisciplinario de la atención: Máximo 25 puntos.

c) Número acreditado de personas potencialmente atendidas en las instalaciones objeto de la solicitud, conforme a criterios técnicos de adecuación de espacios: Máximo de 20 puntos para la asociación con mayor número, puntuando las restantes de manera proporcional.

d) Recursos económicos de que dispone en el ámbito de la Comunidad de Cantabria: Máximo de 20 puntos (máxima puntuación a la asociación con menos recursos, en función del presupuesto total de gastos corrientes recogido en el anexo), puntuando a las restantes de manera proporcional.

e) Cuantía de las ayudas percibidas en el anterior ejercicio: Máximo 10 puntos (máxima puntuación a la asociación con menos ayudas recibidas), puntuando a las restantes de manera proporcional.

Artículo 8.º-Subsanación de solicitudes

Una vez recibida la solicitud de ayuda, conforme a los modelos y anexos que acompañan a la presente Orden, que deberán ser cumplimentados en su totalidad, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en orden a una mejor Resolución, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 9.º-Resolución

1. El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, una vez vista la propuesta de resolución y tras valorar la documentación aportada, resolverá de forma motivada sobre las peticiones de concesión de ayudas económicas, denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de un mes, contados a partir de la finalización

del plazo de presentación de solicitudes.

3. Contra la resolución del consejero, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, desde el día en que se produzca la notificación del acuerdo recaído sobre cada solicitud presentada.

Artículo 10.-Cuantía de las ayudas

1. El importe de la subvención concedida no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la obra o adquisición a realizar.

2. Para poder hacer efectivo el pago de las subvenciones concedidas, las entidades a las que se haya resuelto la concesión, deberán tener:

a) Perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas por la Diputación Regional de Cantabria en ejercicios anteriores.

b) Declaración expresa de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/97 de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

3. Una vez concedida la subvención y comunicada la Resolución, la parte que corresponda, no superior al 75% del total concedido, conforme al artículo 58.h de la Ley 6/97, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, se ingresará en la cuenta corriente indicada por el titular de la entidad.

4. La entidad subvencionada deberá acreditar, en el plazo de tres meses desde el cobro, los gastos realizados durante 1998 en el desarrollo de las actividades correspondientes al programa subvencionado, por igual cuantía a la cantidad ingresada en la cuenta corriente de la entidad, mediante documentos originales acreditativos, procediéndose entonces al abono de la cantidad restante, y disponiendo de un plazo de otros tres meses para la justificación del nuevo abono.

Artículo 11.-Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

a) Comunicar a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de ayudas que establece el artículo 60 de la Ley 6/97, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, con expresa obligación de los beneficiarios de facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria, así como a los criterios de racionalización de los recursos que determine la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

c) Acreditar, en los plazos previstos en la presente Orden, todos los gastos ocasionados durante el transcurso de las actividades subvencionadas de forma independiente para cada programa a través de documentos originales, numerados y ordenados por cada concepto, en los que deberá constar claramente especificado el correspondiente número de identificación fiscal.

d) Someterse al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

e) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión, en su caso, del programa o actividad subvencionada, el logotipo con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme figura en el anexo III.

Artículo 12.-Incumplimientos

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de alguna de las obligaciones establecidas en los artículos precedentes de esta Orden o de las respectivas convocatorias, supondrá, hasta que se subsane, la inhabilitación

para percibir cualquier otra ayuda o subvención en el futuro, sin perjuicio de la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, con sus intereses legales de demora, a la Tesorería del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las reglamentaciones anteriores de igual o inferior rango que contradigan lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», aplicándose retroactivamente desde el día 1 de enero de 1998.

Santander, 26 de agosto de 1998.—El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

SOLICITUD DE SUBVENCION	ANEXO I
1.- Denominación de la Convocatoria:	B.O.C. FECHA
2.- Datos de identificación de la entidad o persona solicitante:	
Nombre o razón social ⁽¹⁾ :	
Siglas:	N.I.F.: Ambito ⁽²⁾ :
Domicilio:	C.P.:
Tfnos.:	Fax.: Prov.:
<small>(1) : Deberá coincidir totalmente con la denominación de los estatutos. (2) : Se identificará como estatal, autonómica, provincial o local.</small>	
3.- Datos del Representante legal o apoderado:	
Nombre:	D.N.I.:
Cargo:	Domicilio:
4.- Cuantía de la subvención solicitada:	
Denominación del programa para el que se solicita la subvención	Cuantía solicitada ptas.
1.	
2.	
3.	
5. Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.	
6. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los inspectores evaluadores.	
7. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.	

FIRMA:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

SOLICITUD DE SUBVENCION	ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD	
1.- Entidad solicitante	
Nombre:	NIF:
2.- Fines de la entidad:	
3.- Ambito de actuación y federación o confederación a la que pertenece:	
4.- Medios de la entidad:	
Inmuebles en propiedad:	
Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:	
Personal (número y funciones):	
-Fijo:	
-Eventual o temporal:	
-Voluntario:	

SOLICITUD DE SUBVENCION	ANEXO II
RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	
INGRESOS	
Financiación propia	Cuantía miles ptas.
	Procedencia
Total.....	
Subvenciones recibidas	
Total.....	
Otras fuentes de Ingresos	
Total.....	
TOTAL INGRESOS.....	
GASTOS	
Personal	
Mantenimiento	
Actividades	
Otros Gastos	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS INVERSIONES	
TOTAL GASTOS....	

Resumen de resultados (en miles de ptas.):			
Total ingresos...	Total Gastos....	Diferencia...	
Previsión de ingresos y gastos del ejercicio en curso (en miles de ptas.):			
Total ingresos...	Total Gastos....	Diferencia...	

SOLICITUD DE SUBVENCION	ANEXO II		
ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO ANTERIOR			
Número de socios/as o afiliados/as:			
Relación de programas desarrollados en Cantabria en el ejercicio anterior			
Denominación	Localidad	Usuarios/as	Coste total en miles
Otras actividades			

FIRMADO:

SOLICITUD DE SUBVENCION ANEXO III

PROYECTO SUBVENCIONADO POR:



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Recaudación de Tributos de Reinosa

ANUNCIO

En los procedimientos administrativos de Recaudación que se tramitan contra los deudores que se relacionan a continuación, no han podido llevarse a efecto las notificaciones oportunas por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6.º y 126.4.º de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les cita, mediante el presente anuncio, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan por sí o representante ante la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Reinosa, calle de Emilio Valle, 3, en horas de nueve a catorce, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndoles que de no hacerlo en citado plazo se entenderán producidas a todos los efectos legales.

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refieren las notificaciones pendientes es la Oficina Regional de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

El motivo de las mismas es la falta de pago en período voluntario.

APPELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION
AGUADO GARCIA ELIAS	72.122.610S	8/98 I.VEHICULOS
ALVAREZ GRANDE LINO	10.575.308T	1127/97 AGUAS
ALVAREZ MARTIN MARIA		1142/97 "
ALVAREZ ROS MARIA JOSEFA	10.541.855N	1205/97 "
ANEJO RODRIGUEZ OSCAR	12.759.729L	1025/98 I.VEHICULOS
ARGUESO RODRIGUEZ PLACIDO		1135/98 BASURAS
AVIN S.L.	B-39037940	84520088934834/97 I.A.E.
BAILLEN JIMENEZ JUAN	13.965.110Q	30/98 I.VEHICULOS
BLANCO RUIZ PIEDAD		1006/98 BASURAS
BOHADA MORENO VICENTE		1037/98 "
BRAVO GUTIERREZ FRANCISCO		1054/98 "
CAGIGAS GARCIA FELIX	13.655.714Q	987/97 AGUAS
CALDERON GONZALEZ CARLOS J.	13.924.763B	52/98 I.VEHICULOS
CALVO PICO JOSE LUIS	42.124B	928/97 AGUAS
CANTABRA DE NEGOCIOS	A-39086285	997/97 "
CASIELLES DOCE JOSE ANT.	13.768.720T	1006/97 "
CEBALLOS CELIS RAMON	13.945.313E	1288/97 "
COLITUR A.A.		1134/97 "
CONSTRUCCIONES A.B.M.	A-39076401	1039/97 "
CORRIA GONSALVES JOAQUIN	34.092.294	219/98 "
COTERILLO PEREZ ANTONIO		47/98 "
CHAVES SAINZ FEDERICO	13.738.149L	1307/97 "
DETUPE S.L.	B-72645132	1001/97 "
DIEZ SAIZ IRENE	13.867.723B	48/98 BASURAS
DUARTE LOPEZ JAIME ANTONIO		374/98 "
ESPLIEGO ARIÑO JUAN A.	32.601.64-Y	999/97 AGUAS
FERNANDEZ CORDOBA VICTOR		1076/98 BASURAS
FERNANDEZ MARTINEZ ANTONIA		422/98 "
FERNANDEZ REBOLLEDO VIDAL	13.895.964P	1170/98 I.VEHICULOS
FERNANDEZ ROBLEDO DOMINGO	13.737.462E	35/98 I.VEHICULOS
FUENTE ARROYO ALIPIO		42/98 "
GARCIA DIEZ RICARDO	9.686.141J	1301/97 AGUAS
GARCIA GARCIA EMILIANO	13.952.507V	246/98 I.VEHICULOS
GARCIA GARMENDIA AGUSTIN	13.967.416E	927/98 "
GARCIA GOMEZ M.PILAR	13.946.209K	1205/98 "
GARCIA GONZALEZ JESUS	72.117.319Z	373/98 "
GARCIA GONZALEZ LUISA		1276/97 AGUAS
GARCIA HOYOS ABUNDIO		1138/98 BASURAS
GARCIA HOYOS DOMINGO	13.974.764X	207/98 I.VEHICULOS
GARCIA LOPEZ JOSE ANTONIO		99/98 "
GARCIA MUÑOZ SALVADO	14.338.653Q	180/98 "
GARCIA NUÑEZ CARMEN		263/97 AGUAS

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	REFERENCIA DE LA NOTIFICACION	
GARCIA RODRIGUEZ CARLOS	72.115.564F	52/98	I. VEHICULOS
GARCIA RODRIGUEZ LUIS M.	13.760.904G	1044/97	AGUAS
GARCIA SALAS SATURNINO	13.867.785G	84560079463734/97	I.A.E.
GARCIA SALAS SATURNINO	13.867.785G	908/98	I. VEHICULOS
GARCIA TUBET M. PILAR	13.972.825A	1302/97	AGUAS
GOMEZ ABAD JOSE ANTONIO	13.890.957S	8457003077460/97	I.A.E.
GOMEZ ABAD JOSE ANTONIO	13.890.957S	633/97	AGUA
GOMEZ ABAD JOSE ANTONIO	13.890.957S	650/97	"
GOMEZ FERNANDEZ FELIPE	72.122.985E	296/98	I. VEHICULOS
GOMEZ FERNANDEZ FELIPE	72.122.985E	297/98	"
GOMEZ GOMEZ JULIA		1123/97	AGUAS
GONZALEZ CASTAÑEDA IRENE	13.690.963	1130/98	BASURAS
GONZALEZ MANTILLA FRANCISCO		28/98	AGUAS
GONZALEZ MARTINEZ JOSE JAV	72.125.602V	57/98	I. VEHICULOS
GONZALEZ TARRIO M. PALOMA	37.328.672V	1316/97	AGUAS
GUTIERREZ GUTIERREZ ASCEN.	13.970.637T	164/98	BASURAS
GUTIERREZ PEREZ IGNACIO		1182/98	"
GUTIERREZ RODRIGUEZ FCO. J.	13.893.782B	427/98	I. VEHICULOS
HERNANDEZ JIMENEZ PABLO	13.935.647Q	943/98	"
HERNANDEZ JIMENEZ PABLO	13.935.647Q	736/98	"
HERNANDEZ JIMENEZ PEDRO	13.935.018P	1009/98	"
HERNANDEZ JIMENEZ PEDRO	13.935.018P	345/98	"
HERNANDEZ JIMENEZ PEDRO	13.935.018P	346/98	"
HERNANDEZ JIMENEZ PEDRO	13.935.018P	689/98	"
HERNANDO CUESTA LUIS FELIP	13.894.926H	348/98	"
LANTARON GONZALEZ FILOMENA		364/98	AGUAS
LANTARON RODRIGUEZ J. LUIS	72.115.573Q	749/98	I. VEHICULOS
LANTARON RODRIGUEZ J. LUIS	72.115.573Q	395/98	"
LOPEZ DIAZ VICTOR	13.967.873L	372/98	BASURAS
LOPEZ FERNANDEZ ANA ISABEL	14.693.422X	1204/97	AGUAS
LOPEZ RODRIGUEZ CARLOS	72.115.473P	502/98	I. VEHICULOS
MACHO FERNANDEZ GONZALO	13.976.969F	860/98	"
MARTINEZ MELENDEZ CONRADO	13.955.575	502/97	AGUAS
MARTINEZ RODRIGUEZ PEDRO A.		425/98	I. VEHICULOS
MARTINEZ RUIZ CARLOS M.	72.119.828Q	182/98	"
MATA CORRALES JOSE LUIS		1169/98	BASURAS
MENDOZA LOZANO RAMON	71.122.626P	445/98	I. VEHICULOS
ONDERO RAMOS MIGUEL ANGEL	13.650.227A	1417/98	"
ORTEGA GONZALEZ JOSEFA	13.697.686J	1160/98	"
PASCUAL FERNANDEZ CESAR		1311/97	AGUAS
PASCUAL PIÑEIRO TERESA	13.675.840V	1131/97	"
P C M INVERSIONES S.L.	B-4834132	1199/97	"
PEÑA FERNANDEZ AMPARO	13.223.664K	168/98	AGUAS
PEREZ ABASCAL JOSE LUIS	13.766.007R	164/98	I. VEHICULOS
PEREZ DEL CAMINO SAMUEL	14.898.628X	359/98	"
PEREZ MAÑANES CARLOS F.	72.124.727V	1281/98	"
PINTA GARCIA LUCIO	13.974.875V	622/98	"
PINTA IBAÑEZ JUAN CARLOS	13.935.243A	918/98	"
PUENTE ALONSO EUSTAQUIO	13.951.915	628/98	"
PUENTE ALLENDE SATUTRNINO	72.113.837	107/98	"
PUENTE GONZALEZ M. CARMEN		109/98	"
PUENTE LANTARON ADOLFO	72.119.123R	163/98	"
PUENTE LANTARON ADOLFO	72.119.123R	369/98	AGUAS
REBOLLEDO GOMEZ FERNANDO	13.899.956K	84570064372234/97	I.A.E.
RIVAS MOLINA MARTIN	16.055.375H	84540022623864/97	I.A.E.

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>REFERENCIA DE LA NOTIFICACION</u>	
RIVAS MOLINA MARTIN	16.055.375H	84540022623704/97	I.A.E.
ROBLEDO GALNARES FROILAN	13.935.173W	111/98	I.VEHICULOS
ROBLES GARCIA CEFERINO	13.867.722X	337/98	BASURAS
RODRIGUEZ GUTIERREZ JESUS	13.956.900V	1247/97	AGUAS
RODRIGUEZ LOPEZ RUTH	72.040.630F	1416/98	I.VEHICULOS
RODRIGUEZ SANCHEZ JESUS A.	13.932.905B	163/98	"
ROLDAN GARCIA SANTIAGO	12.744.444Y	133/98	"
ROLDAN GONZALEZ ANGEL	72.121.833C	339/98	BASURAS
RUIZ FRECHILLA JOSEFA	13.962.359Z	1087/97	AGUAS
RUIZ LOPEZ MARIANO	13.967.838F	249/98	I.VEHICULOS
RUIZ GOMEZ ALFONSO	12.867.855E	718/98	"
RUIZ GONZALEZ M.TERESA	72.122.770Z	1107/98	"
SAIZ GARCIA ANGEL	13.961.544S	1279/97	AGUAS
SALVADOR GONZALEZ M.ELVIRA	71.635.862Q	961/98	I.VEHICULOS
SANCHEZ MATEO JOSEFA		1103/97	AGUAS
SAN JOSE RODRIGUEZ LUIS A.		763/98	I.VEHICULOS
SANTIAGO GONZALEZ JESUS A.	13.774.623S	982/98	"
SANTIAGO GUTIERREZ FRANCISCO		623/98	"
TERAN BARRIO JOSE ANTONIO	72.119.547S	648/98	"
TIRADO ESPI FERNANDO		1232/98	BASURAS
URBANIZACION LA TABLA	B-39096953	1309/97	AGUAS
VALLE LOPEZ ANTONIO	13.664.423P	1131/98	I.VEHICULOS
VERGEL RUIZ JERONIMO	72.110.959	172/98	"
VERGEL RUIZ JERONIMO	72.110.959	152/98	"
VERGEL RUIZ JERONIMO	72.110.959	153/98	"
VILLA MORO FLORENTINO	10.742.057E	1303/97	AGUAS

Reinosa, 25 de agosto de 1998.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

98/224947

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Sección de Impuestos Locales

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se pone en general conocimiento que en los Ayuntamientos que corresponda se hallan expuestos al público los censos y/o padrones referidos a los siguientes tributos del año 1998:

Impuesto sobre actividades económicas

Pertenecientes a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión tributaria, de conformidad con la disposición transitoria undécima de la Ley 39/88 citada, en esta Diputación.

Ayuntamientos

Anievas.
Arenas de Iguña.
Arredondo.
Bárcena de Pie de Concha.
Cabezón de la Sal.
Cabezón de Liébana.
Camaleño.
Campoo de Enmedio
Campoo de Yuso.
Castañeda.
Cieza.
Cillorigo de Liébana.

Comillas.
Corvera de Toranzo.
Entrambasaguas.
Hazas de Cesto.
Hermandad de Campoo de Suso.
Herrerías.
Lamasón.
Liendo.
Limpias.
Luenta.
Marina de Cudeyo.
Mazcuerras.
Meruelo.
Miera.
Molledo.
Penagos.
Peñarrubia.
Pesaguero.
Pesquera.
Polaciones.
Ramales de la Victoria.
Rasines.
Ribamontán al Monte.
Rionansa.
Riotuerto.
Las Rozas de Valdearroyo.
Ruento.
Ruesga.
Ruiloba.
San Felices de Buelna.
San Miguel de Aguayo.
San Pedro del Romeral.

San Roque de Riomiera.
 Santa María de Cayón.
 Santiurde de Reinosa.
 San Vicente de la Barquera.
 Saro.
 Selaya.
 Soba.
 Suances.
 Los Tojos.
 Tresviso.
 Tudanca.
 Udías.
 Valdáliga.
 Valdeolea.
 Valdeprado del Río.
 Valderredible.
 Vega de Liébana.
 Vega de Pas.
 Villacarriedo.
 Villafufre.
 Villaverde de Trucíos.
 Voto.

Los interesados que estén legitimados y por los motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria delegada a la que antes se ha hecho referencia podrán presentar recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de recursos: Un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Jefa de Sección de Impuestos Locales.

Santander, 27 de agosto de 1998.—La jefa de Sección de Impuestos Locales, Aurea de la Sota Betanzos.

98/224482

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 55/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Darro Inmobiliaria», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Darro Inmobiliaria» la instalación eléctrica siguiente: «Derivación al CT Cierro de la Sara», cuyas principales características se señalan a continuación.

—Línea eléctrica subterránea trifásica, derivación al CT Cierro de la Sara:

Tensión: 12 kV.

Conductor: RHZ-1.

Origen: Línea Mogro-Escobedo.

Final: CT Cierro de la Sara.

—Centro de transformación tipo interior denominado Cierro de la Sara:

Potencia: 2x400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Barcenilla (Piélagos).

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de julio de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/218423

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Solar Hoya, para la construcción de vivienda unifamiliar, en suelo no urbanizable de Arnüero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 19 de agosto de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/219372

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

ANUNCIO

Por no ser posible la localización en el domicilio de la persona cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 28.6 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se da nueva redacción al artículo 105 de la Ley 230/63, General Tributaria, de 28 de diciembre, la existencia de la Resolución adoptada por la Dependencia de Gestión Tributaria de la solicitud de rectificación y recurso de reposición formulados por el siguiente sujeto pasivo:

Don Joaquín Bermejo Donapetry. Calle Floranes, 23-2.ºF, Santander. Expediente: RR 8/98. Concepto: IRPF 96.

Doña María Begoña Goiría González. Calle Hernán Cortés, 45-3.ºD, Santander. Expediente: RR 326/97. Concepto: IRPF 94.

Don Francisco Javier Martín Oviedo. Barrio Los Llanos, 74, Santander. Expediente: Rec. 1.300/97. Concepto: IRPF 95.

Doña María Pilar Ramos Francés. Barrio El Castro, 16-2.ºC, Santander. Expediente: Rec. 794/97. Concepto: IRPF 95.

Por lo que se comunica al interesado que en la Oficina de Recursos y Devoluciones de Gestión Tributaria de esta Delegación de la AEAT tiene a su disposición la citada notificación durante un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio; transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 11 de agosto de 1998.—El jefe de la Dependencia, F. Javier Martín Navamuel.

98/221346

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de los

actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

A) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Comunicación de comprobación e investigación tributaria con objeto de poner en conocimiento del contribuyente la propuesta de regularización de su situación tributaria.

Obligado tributario: «Canalizaciones y Obras Mafesa, Sociedad Limitada». NIF: B39.241.286. Concepto y ejercicio: IVA 1993-1995.

B) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Comunicación de comprobación e investigación tributaria. Citación.

Obligado tributario: Don Juan M. Rodríguez Araúna, como administrador de «Alem Hispania, S. L.». NIF: B-39.080.098. Concepto y ejercicio: IVA 1993-1994-1995.

Obligado tributario: Don Agustín Puente Fuentes. NIF: 13.868.812. Concepto y ejercicio: IRPF e IVA 1994-95-96 (general).

Obligado tributario: Don José Vicente Cano Crespo. NIF: 13.861.701. Concepto y ejercicio: IVA 1994-95 (parcial).

C) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acto de liquidación derivado de expediente sancionador por infracciones simples.

Obligado tributario: «Cántabrovasca de Construcciones». NIF: B39.350.707. Número de expediente de inspección: 97396001429.

Obligado tributario: «Star Claen Cantabria, S. L.». NIF: B39.348.446. Número de expediente de inspección: 98396000077.

Obligado tributario: Doña Josefina Quintana Sardina y don Alberto Antolín Palomino. NIF: 13.642.914 y 13.640.329. Número de expediente de inspección: 98396000078.

Obligado tributario: «Obras y Construcciones Joan». NIF: B39.276.027. Número de expediente de inspección: 97396000865.

D) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acto de liquidación derivado de expediente de disconformidad.

Obligado tributario: «Pérez Vega, S. A.». NIF: A39.051.529. Número de expediente de inspección: 97396001299.

E) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Resolución de recurso de reposición.

Obligado tributario: «Vial 92, S. L.». NIF: B39.298.708. Número de expediente de inspección: 97396001392.

F) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Ejecución fallos del TEAR.

Obligado tributario: Don Juan Pablo Serrano Goyría. NIF: 13.676.009. Número de expediente de inspección: 39210953, 39210954 y 39210955.

Obligado tributario: Doña Lucrecia Escagedo Cagiga. NIF: 13.694.544. Número de expediente de inspección: 39210956, 39210957 y 39210958.

G) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Actas de disconformidad.

Obligado tributario: «Cántabrovasca de Construcciones». NIF: B39.350.707. Número de acta: 70051074.

Obligado tributario: «Pocasa Laredo, S. L.». NIF: B39.338.124. Número de acta: 70051171.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-1.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 11 de agosto de 1998.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

98/222145

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Especial en Cantabria

No habiendo sido posible realizar la notificación al obligado tributario que a continuación se relaciona de los actos que se indican, en los términos establecidos en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se procede a publicar la existencia de notificaciones pendientes a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

A) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Comunicación de propuesta de liquidación.

Obligado tributario: Don Manuel Soler González. NIF: 72.017.847V. Concepto y ejercicio: IRPF 93-94-95.

Obligado tributario: Don Manuel Soler González. NIF: 72.017.847V. Concepto y ejercicio: IVA 93-94-95.

B) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Acta de disconformidad.

Obligado tributario: Don Gerardo Pérez Revuelta. NIF: 11.037.926L. Número de acta: 70035044. Concepto y ejercicio: IRPF 1992.

C) Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Procedimiento: Citación de comprobación tributaria.

Obligado tributario: «Santa Olaja Cerámicas, S. L.». NIF: B39.407.325. Concepto y ejercicio: IVA 1997.

El destinatario deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Secretaría Administrativa de Inspección de los Tributos del Estado, Delegación de la AEAT en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, número 27-1.ª planta, Santander.

Cuando, transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 8 de julio de 1998.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

98/222154

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la vigente Ley, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Ndjine Sall, propietario de 19 cajetillas marca «Winston», que se ha incoado expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 46/98, por tenencia de géneros estancados sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), así como en el punto 1.2 del artículo 1.º del Real Decreto 971/83, que desarrolla el título 2.º de la citada Ley («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 6.650 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, número 1, de la citada Ley.

A partir de la publicación del presente edicto quedará abierto un período de quince días durante el cual el propietario o persona que le represente:

1.º Tendrá puesto de manifiesto el expediente en la Sección de Contrabando y Administrativa de esta Aduana de Santander, calle Antonio López, 32.

2.º Podrá hacer las alegaciones que estime pertinentes a la mejor defensa de su derecho y aportar los documentos y justificantes que considere necesarios.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado alegaciones, esta Administración continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 19 de agosto de 1998.—La jefa de la Sección, Mercedes Trueba Araújo.

98/222681

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

Notificación de propuesta de Resolución

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Alí Ba que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 18/98, por tenencia de géneros sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 3.500 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regla primera, de la citada Ley 12/95.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado d del número 1 del artículo 2.º de la Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Alí Ba.

3.º Imponer la siguiente multa: A don Alí Ba, 100.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de Administración de Aduanas-Depósitos, remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede usted interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 14 de julio de 1998.—La jefa de la Sección, Raquel Martínez Carrillo.

98/222687

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

Notificación de propuesta de Resolución

EDICTO

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña María Concepción Domínguez Martín que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 60/97, por tenencia de géneros sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 23.235 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regla primera, de la citada Ley 12/95.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado d del número 1 del artículo 2.º de la Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a doña María Concepción Domínguez Martín.

3.º Imponer la siguiente multa: A doña María Concepción Domínguez Martín, 100.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de Administración de Aduanas-Depósitos, remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede usted interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 19 de agosto de 1998.—La jefa de la Sección, Mercedes Trueba Araújo.

98/222706

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Administración de Aduanas e Impuestos Especiales***Notificación de propuesta de Resolución***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Joaquín Camacho Rubio que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 61/96, por tenencia de géneros sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 78.000 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regla primera, de la citada Ley 12/95.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º de la Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Joaquín Camacho Rubio.

3.º Imponer la siguiente multa: A don Joaquín Camacho Rubio, 156.000 pesetas (equivalente a dos veces el valor del género aprehendido).

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de Administración de Aduanas-Depósitos, remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede usted interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 19 de agosto de 1998.—La jefa de la Sección, Mercedes Trueba Araújo.

98/222699

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Administración de Aduanas e Impuestos Especiales***Notificación de propuesta de Resolución***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Ndjine Sall que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 61/96, por tenencia de géneros sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 12.600 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regla primera, de la citada Ley 12/95.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º de la Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a don Ndjine Sall.

3.º Imponer la siguiente multa: A don Ndjine Sall, 100.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de Administración de Aduanas-Depósitos, remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede usted interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 19 de agosto de 1998.—La jefa de la Sección, Mercedes Trueba Araújo.

98/222694

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Administración de Aduanas e Impuestos Especiales***Notificación de propuesta de Resolución***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Ndjine Sall que se ha acordado propuesta de Resolución en el expediente por presunta infracción administrativa de contrabando número 17/98, por tenencia de géneros sin cumplir los requisitos establecidos por las Leyes, incurriendo por ello en la infracción prevista en el caso d) del número 1 del artículo 2.º de la vigente Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre). El género aprehendido ha sido valorado en un total de 3.500 pesetas, valoración practicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regla primera, de la citada Ley 12/95.

La parte dispositiva de la propuesta de Resolución dice así:

- 1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado d) del número 1 del artículo 2.º de la Ley de Contrabando 12/95, de 12 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.
- 2.º Declarar responsable de la misma a don Ndjine Sall.
- 3.º Imponer la siguiente multa: A don Ndjine Sall, 100.000 pesetas.
- 4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

En el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de este edicto podrá alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alegación alguna, se elevará automáticamente y sin más trámites a Resolución la mencionada propuesta, en cuyo caso el importe de la sanción impuesta deberá hacerlo efectivo en la Caja de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander (calle Antonio López, 32), o mediante transferencia a la cuenta corriente número 30-99.902-I del «Banco Exterior de España», abierta a nombre de Administración de Aduanas-Depósitos, remitiendo duplicado de la transferencia a esta Administración Principal.

Los plazos que establece el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación son los siguientes:

- a) Las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificaciones recibidas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede usted interponer la oportuna reclamación económico-administrativa ante el señor presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente al de la notificación, sin que ello signifique la suspensión del pago de la sanción impuesta. Igualmente, podrá interponerse recurso de reposición ante el señor administrador de esta Aduana en el plazo de quince días, no pudiendo ser simultáneo a la reclamación y sí previo.

Santander, 19 de agosto de 1998.—La jefa de la Sección, Mercedes Trueba Araújo.

98/222690

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria***Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo***ANUNCIO**

No habiendo sido posible realizar la notificación tras haberse intentado por dos veces, a la persona que se relaciona en el anexo o a su representante, por medio del presente anuncio se cita al interesado que se relaciona o a su representante, debidamente citado, para ser notificado por comparecencia ante estas oficinas, sitas en Laredo, calle Menéndez Pelayo, número 1, bajo, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Cuando, transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6 y 126.4, ambos de la Ley General Tributaria, redactados conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Laredo, 24 de agosto de 1998.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

ANEXO

Órgano responsable de la tramitación: Administración de la AEAT de Laredo.

Lugar: Calle Menéndez Pelayo, 1, bajo, Laredo.

Procedimiento: Procedimiento de recaudación en vía de apremio (libro III del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Plazo: Diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial», de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas.

NIF/CIF	Sujeto pasivo o representante	N.º justificante
B39378088	«Asador-Restaurante Juantxu, S. L.»	399810045377-A
B39378088	«Asador-Restaurante Juantxu, S. L.»	399810045378-J
B39378088	«Asador-Restaurante Juantxu, S. L.»	399810045379-L
B39378088	«Asador-Restaurante Juantxu, S. L.»	399810045380-C
B39378088	«Asador-Restaurante Juantxu, S. L.»	399810045381-K
B39378088	«Asador-Restaurante Juantxu, S. L.»	399810045382-E
B39378088	«Asador-Restaurante Juantxu, S. L.»	399810045383-K
B39378088	«Asador-Restaurante Juantxu, S. L.»	399810045384-E
B39378088	«Asador-Restaurante Juantxu, S. L.»	399810045385-T
B39378088	«Asador-Restaurante Juantxu, S. L.»	399810045386-R
B39378088	«Asador-Restaurante Juantxu, S. L.»	399810045387-W
14.827.092-G	Pablo Belmonte Echevarría	399810049035-T
X0038121X	María Libramento Fonseca	399810012442-H
X0038121X	María Libramento Fonseca	399810012441-L
X0038121X	María Libramento Fonseca	399810012440-Y
X0038121X	María Libramento Fonseca	399810012439-V
X0038121X	María Libramento Fonseca	399810012438-Z
20.210.063-D	Iván Inestrillas Barbararena	399840002142-M
G39339940	«El Chino, S. C.»	399810045371-W
B39102348	«Norte Import, S. L.»	399810046213-Z
72.238.247-P	Antonio Carballo Arruza	399810046144-C
13.652.416-F	José Ramón Irusta Calera	399810046145-R
B39348065	«Promociones Urbanas Castro, S. L.»	399810045374-N
B39348065	«Promociones Urbanas Castro, S. L.»	399810045375-M
B39348065	«Promociones Urbanas Castro, S. L.»	399810045376-C
13.672.853-C	José Luis Salcines Fernández	399810043597-Z
13.672.853-C	José Luis Salcines Fernández	399810051131-K

98/222622

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria

En el expediente de referencia instruido al interesado que a continuación se relaciona, en virtud de actas de infracción en materia de Seguridad Social, ha sido dictada Resolución por esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales confirmando la propuesta de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario por conducto de esta Dirección Provincial ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

EXPIE.	INTERESADO	DOMICILIO	IMPORTE
S-134-98	PLASTICOS CANTABRIA SL	POL.DE BARROS, 29-11-LOS CORRALES	60.000
S-137-98	CONSTRUCCIONES HEBO SA	MENENDEZ PELAYO,3-COLINDRES	60.000
S-139-98	Mª.GONZALEZ GUTIERREZ	BONIFAZ, 19-SANTANDER	60.000
S-140-98	CARROCERIAS POLINORTE SL	Bº.GANDARA-CUDON-MIENGO	60.000
S-142-98	CEBRECOS, S.L.	PROSPERIDAD, 7-GUARNIZO	51.000
S-144-98	ASADOR REST.JUANTXU, SL	CTRA. MAÑO-LUSA S/N-CASTRO URDIA.	60.000
S-149-98	INMOBILIARIO RUBIO 8, SL	RUBIO, 8-1º-SANTANDER	60.000
S-150-98	ISIDORO J.BARRIO GTRREZ.	CASTILLA, 89-6º G-SANTANDER	60.000
S-151-98	GUPEN, S.L.	MARQUES DE LA HERMIDA,12-SANTANDER	60.000
S-152-98	RAMON PECHERO MERODIO	CARDENAL HERRERA ORIA, 17-2-SDER.	60.000
S-161-98	FIDEL GOMEZ SAMPERIO	VIA CORNELIA, 11-4-SANTANDER	60.000
S-166-98	PEDRO ANSORENA GOMEZ	PLAZA VIARES, 2-SUANCES	60.000
S-180-98	RAFAEL CAZORLA REDONDO	GRAL. DAVILA, 43 K-SANTANDER	51.000
S-181-98	PASCASIO COZ PEÑA	GRAL.DAVILA 53-ENTLO.IZDA-SANTAND.	51.000
S-182-98	MANUEL GARCIA MAROTIAS	CERVANTES, 17-2º-SANTANDER	20.000
S-184-98	FRANCISCO J.DIEZ BURIA	Bº.LA ALBERICIA-SANTANDER	60.000
S-186-98	VENTURA JIMENEZ CARRAS.	SILVESTRE OCHOA, 9-CASTRO URDIALES	60.000
S-187-98	JOSE E.MAZAS MARQUEZ	SANTA LUCIA, 36-SANTANDER	60.000
S-188-98	GONTOR VIDEO, S.L.	DADIZ Y VELARDE, 27 BAJO-SANTANDER	60.000
S-189-98	PISCINAS Y CONST.MELBA	SANTA TERESA DE JESUS, 2-SANTANDER	60.000
S-190-98	NORDISTOTAL, S.A.	CIUDAD DEL TRANSPORT.NAVE-7-SDER.	60.000
S-191-98	ACABADOS KIMPE, S.L.	AV.FDEZ.VALLEJO 267-N9-TORRELAVEGA	60.000
S-192-98	JUSTO GONZALEZ LLARENA	GRAL.DAVILA, 238-3ºC-SANTANDER	60.000
S-193-98	PASCASIO COZ PEÑA	GRAL.DAVILA 53 ENTLO.IZD-SANTANDER	60.000
S-194-98	PROYECTOS Y CONT.NORTE SL	ARRABAL, 25-1º-SANTANDER	60.000
S-198-98	NOELIA LOPEZ RODRIGUEZ	Bº.DEL HOYO NAVE F-7-POLANCO	501.000
S-205-98	PLASTICOS CANTABRIA, S.L.	POL.INDUST.BARROS 29-LOS CORRALES	60.000
S-213-98	INMOBILIARIA RUBIO 8,SL	RUBIO 8-1º-SANTANDER	60.000
S-215-98	RUFINO GUTIERREZ PALACIOS	RUAYESERA, 10-LAREDO	60.000
S-225-98	SELECCIONES LUTECIA, SL	URB. LOS ROBLES, 7-1ºC-SANTANDER	51.000
S-226-98	SEGURIDAD 38, S.A.	Bº. SAN MIGUEL, 31-SANTANDER	60.000
S-232-98	PEDRO GONZALEZ SANZ	CAPITAN PALACIOS, 9-SANTANDER	60.000
S-240-98	MANUEL GUTIERREZ GTRREZ.	Bº. EL CARRIMON, 2- RENEDEO	51.000
S-242-98	DISTRIBUCIONES BALTANAS SL	Bº.SAN MARTIN, 82-SANTANDER	60.000
S-245-98	JOSE L. PEREDO CARRERA	PANAMA, 3-SANTANDER	60.000
S-246-98	RAMON DIAZ FERNANDEZ	RUIZ TAGLE, 10-6º DCHA-TORRELAVEGA	60.000
S-247-98	ANGEL SANCHEZ GARCIA	CADIZ, 19-SANTANDER	60.000
S-252-98	BENIGNO SEIJAS MENENDEZ	ANTONIO LOPEZ, 4-11-SANTANDER	60.000
S-253-98	TELE SANTANDER-TVE LOCAL	SL-VARGAS, 51-SANTANDER	60.000
S-254-98	ROSA Mª.VAZQUEZ DEL RIO	AVDA.PUENTE CARLOS III, 48-REINOSA	60.000
S-257-98	LULOR, S.L.	RIO ARRIBA, 319-TORRELAVEGA	60.000
S-258-98	ANA FE GONZALEZ DIAZ	FERNANDEZ VALLEJO, 71-6º-TANOS	60.000
S-259-98	Mª.LUZ CEBRIAN LOPEZ	EL PONTARRON DE GURIEZO S/NGURIEZO	51.000
S-264-98	LINEAS ACCION MARKETEL SL	ARAGON, 420-AVINGONET DEL PENEDES	60.000
S-278-98	HOSTELERIA FRAMPESA, S.L.	HERNAN CORTES, 18-BAJO-SANTANDER	60.000
S-299-98	ANTONIO GARCIA DE COS	SAN SEBASTIAN, 5-2º-IZDA.-REINOSA	60.000
S-308-98	JULIO LOBETO SANTOBERA	Bº.PUENTE ESPINA, 366-TORRELAVEGA	60.000
S-323-98	ZULMIRA BAPTISTA SILVA	EL FERIAI, 7-2º A-REINOSA	20.000
S-332-98	CABLECOM, S.L.	Bº.CAMARREAL, 60-SANTANDER	60.000
S-335-98	PILAR ZALDIVAR ROBLEDO	SANTA LUCIA, 6-4º-SANTANDER	60.000
S-336-98	CONSTRUCCIONES CAMATORR SL	ALCALDE ARCHE 1-3ºizda.-MURIEDAS	51.000
S-338-98	MONTANESA DE AUTOSERVICISO SL	CISNEROS, 20-SANTANDER	60.000
S-339-98	DOMINGO CORRAL MONJE	SAN SIMON, 23-2º IZDA.-SANTANDER	60.000
S-340-98	JOSE MARTINEZ COSSIO	BONIFAZ, 13-BAJO-SANTANDER	60.000
S-342-98	SODA G.TOCA, S.L.	J.J.PEREZ DEL MOLINO 20-4ºC-SDER.	50.100
S-344-98	DESBROCES Y EXC.POLANCO SL	EDIF. EL PIGAL E-15-1ºC-POLANCO	60.000
S-345-98	MARMOLERIA R.CALDERON PEPIN	NEREO SL-Bº.CORBAN 68-SANTANDER	60.000

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.ª planta, despacho 22.

Y para que sirva de notificación al interesado y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 12 de agosto de 1998.—El secretario General, Celso Sánchez González.

98/217919

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas en Cantabria

Información pública sobre solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la construcción de pasarela embarcadero en la ría de Oriñón, término municipal de Guriezo (Exp. 30/1)

Por don Juan Luis Rodrigo Hurtado, en representación de la empresa promotora «Guparsa, S. L.», ha sido solicitada concesión administrativa para la construcción de pasarela embarcadero en la ría de Oriñón, término municipal de Guriezo.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por RD 1.112/92, de 18 de septiembre.

Los proyectos que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, número 53-10.ª planta, Santander, así como en el Ayuntamiento de Guriezo.

Santander, 10 de agosto de 1998.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

98/215289

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ

Notificación por medio de anuncio

RS 98/177.

En la Unidad de Infracciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la plaza de la Constitución, número 2 (11071 Cádiz), se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos.

Expediente: 1998/3.754, a nombre de don Sergio González Díaz (46.855.030), calle Ferial, 1-2.ªB, 39300 Torrelavega.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, 13 de agosto de 1998.—El secretario general, Antonio Fernández R. de Villegas.

98/220100

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Fabricación Modular Cantabria, S. L.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada con fecha 22 de julio de 1998 la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 13 de octubre, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas

que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación,

debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Tipo de subasta en primera licitación: 27.335.451 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 20.501.589 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 13.667.726 pesetas.

Para cualquier información relativa a las subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: [HTTP://WWW.SEG.SOCIAL.ES](http://WWW.SEG.SOCIAL.ES)

Santander, 5 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción del bien que se subasta

Deudor: «Fabricación Modular Cantabria, S. L.».

Finca número 1

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Concesión administrativa con una nave industrial.

Tipo vía: Plaza. Nombre vía: Raos. Código postal: 39600. Código muni.: 39016.

—Datos Registro:

Número reg.: 02. Número libro: 289. Número folio: 120. Número finca: 34.829.

Importe de tasación: 33.600.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Banco Central Hispano Americano». Carga: Hipoteca. Importe: 58.103.326 pesetas.

«Banco Central Hispano». Carga: Hipoteca. Importe: 15.733.720 pesetas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ponferrada. Carga: Anotación preventiva judicial. Importe: 47.844.879 pesetas.

AEAT. Carga: Anotación AEAT. Importe: 7.395.272 pesetas.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. Carga: Anotación preventiva judicial. Importe: 17.575.053 pesetas.

—Descripción ampliada:

Concesión administrativa. Urbana. Parcela 12 B-3 de la tercera fase del terreno saneado de la marisma de Raos. Dentro del perímetro de dicha parcela se ha construido una nave industrial con módulo de oficinas. Consta de plantas baja y primera. Con superficie construida de 2.000 metros cuadrados, consta de zona de almacén y aparcamiento, aseos y escalera de acceso a la planta primera y zona de exposiciones. La planta primera, con vacío central sobre la entrada es una oficina con aseos, con una superficie construida de 205 metros cuadrados. El acceso a la nave se verifica por los viales del polígono industrial. Las fachadas de la nave son los lados menores, quedando uno de ellos, Norte, orientado a la bahía de Santander.

Santander, 5 de agosto de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

98/209043

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Cobo Llanes, María Luisa, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 31 de julio de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de octubre de 1998, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de

subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa,

serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.800.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.350.000 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 900.000 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la Dirección de Internet: [HTTP://WWW.SEG.SOCIAL.ES](http://WWW.SEG.SOCIAL.ES).

Bien que se subasta

Deudor: Cobo Llanes, María Luisa.

Finca número 1

–Datos finca no urbana:

Nombre finca: Mies de Rioz sitio entre.

Localidad: Sobremazas.

Término: Medio Cudeyo.

–Datos registro:

Número Registro: 1.

Número tomo: 1.300.

Número libro: 134.

Número folio: 31.

Número finca: 20.696.

Importe de tasación: 1.800.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.800.000 pesetas.

–Descripción ampliada:

Rústica. En el pueblo de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, mies de Rioz, sitio de Entrelindes, terreno a prado de 26 carros 30 céntimos, equivalentes a 39 áreas 80 centiáreas, pero según reciente medición tiene 30 carros, equivalentes a 45 áreas, que linda: Norte, don Domingo Cobo y don José Emilio Herrano; Sur, don Domingo Cobo, herederos de don Manuel Gutiérrez y don Eugenio Fernández; Este, doña María Emilia Vayas, y Oeste, don Domingo Cobo.

–Cargas y situaciones jurídicas: Ninguna.

Santander, 6 de agosto de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/210450

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Rábago Pereda, Joaquín, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 31 de julio de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de octubre de 1998, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado,

pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su

caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

–Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 752.112 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 564.084 pesetas.
Tipo de subasta en tercera licitación: 376.056 pesetas.

–Finca número 2:

Tipo de subasta en primera licitación: 752.112 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 564.084 pesetas.
Tipo de subasta en tercera licitación: 376.056 pesetas.

–Finca número 3:

Tipo de subasta en primera licitación: 752.112 pesetas.
Tipo de subasta en segunda licitación: 564.084 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 376.056 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la Dirección de Internet: [HTTP://WWW.SEG.SOCIAL.ES](http://WWW.SEG.SOCIAL.ES).

Descripción de bien que se subasta

Deudor: Rábago Pereda, Joaquín.

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Garaje señalado con el número 2, calle Ramón y Cajal, Guarnizo.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Ramón y Cajal.

Número vía: 7.

Código postal: 39610.

Código municipal: 39008.

–Datos Registro:

Número Registro: 2.

Número libro: 98.

Número folio: 61.

Número finca: 10.778.

Importe de tasación: 752.112 pesetas.

–Cargas que deberán quedar subsistentes:

Juzgado Primera Instancia Número Cinco.

Carga: Anot. prev. judic.

Importe: 2.595.151 pesetas.

–Descripción ampliada:

Urbana. Número dos. Garaje señalado con el número dos. Sitio en la planta de sótano de un conjunto urbanístico señalado con el número siete de la calle Ramón y Cajal, radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero. Tiene una superficie útil aproximada de 12 metros cuadrados delimitado por rayas pintadas en el suelo y linda: Norte, garaje número cinco; Sur, garaje número siete; Este, pasillo de circulación, y Oeste, muro de contención.

Finca número 2

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Garaje señalado con el número 6, calle Ramón y Cajal, Guarnizo.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Ramón y Cajal.

Número vía: 7.

Código postal: 39610.

Código municipal: 39008.

–Datos Registro:

Número Registro: 02.

Número libro: 98.

Número folio: 65.

Número finca: 10.786.

Importe de tasación: 752.112 pesetas.

–Cargas que deberán quedar subsistentes:

Juzgado Primera Instancia Número Cinco.

Carga: Anot. pre. judic.

Importe: 2.595.151 pesetas.

–Descripción ampliada:

Urbana. Número seis. Garaje señalado con el número seis. Sitio en la planta de sótano de un conjunto urbanístico señalado con el número siete de la calle Ramón y Cajal, radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero. Tiene una superficie útil aproximada de 12 metros cuadrados delimitado por rayas pintadas en el suelo y linda: Norte, garaje número cinco; Sur, garaje número siete; Este, pasillo de circulación, y Oeste, muro de contención.

Finca número 3

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Garaje número trece, Ramón y Cajal, 7, Guarnizo.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Ramón y Cajal.

Número vía: 7.

Código postal: 39610.

Código municipal: 39008.

–Datos Registro:
 Número Registro: 2.
 Número libro: 98.
 Número folio: 72.
 Número finca: 10.800.
 Importe de tasación: 752.112 pesetas.
 –Cargas que deberán quedar subsistentes:
 Juzgado Primera Instancia Número Cinco.
 Carga: Anot. prev. judic.
 Importe: 2.595.151 pesetas.
 –Descripción ampliada:

Urbana. Número trece. Garaje señalado con el número trece. Sitio en la planta de sótano de un conjunto urbanístico señalado con el número siete de la calle Ramón y Cajal, radicante en el pueblo de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero. Tiene una superficie útil aproximada de 12 metros cuadrados delimitado por rayas pintadas en el suelo y linda: Norte y Este, pasillo de circulación; Sur, garaje número catorce, y Oeste, muro de contención.

Santander, 6 de agosto de 1998.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/210453

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Pedro Abascal Etxeer Ri, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 31 de julio de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de octubre, a las once horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 a 120 de su orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar son los que en relación se detallan.
2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.
3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el

recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregaran en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo,

durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Pedro Abascal Etxeer Ri.

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Piso bajo derecha, 76 metros cuadrados, finca 10.086.

Tipo vía: CL. Nombre vía: Jazmín. Número vía: 5. Código postal: 39010. Código municipal: 39075.

–Datos registro:

Número reg.: 04. Número libro: 0630. Número folio: 0182. Número finca: 10.086.

Importe de tasación: 9.293.000 pesetas

–Cargas que deberán quedar subsistentes:

«Banco de Santander, S. A.» Carga: Hipoteca. Importe: 4.267.270 pesetas.

–Descripción ampliada:

Urbana: Número uno. vivienda situada al Oeste de la planta baja derecha entrando por la escalera, denominada bajo derecha, es del tipo A, de un edificio señalado con el número cinco de la calle Jazmín de la Ciudad Jardín de Santander. Ocupa una superficie construida de setenta y seis metros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros nueve decímetros cuadrados, y linda: Norte y Oeste, terreno propio dejado para su servicio de paso al terreno sobrante de edificación; Este, bajo izquierda y escalera; y al Sur, terreno sobrante de edificación.

Cuota: 12,20 por ciento.

Valoración según informe pericial: 9.293.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca inscripción 5 a favor de «Banco de Santander, S.A.» quien manifiesta en su escrito de fecha 1 de abril de 1998 que la deuda actual en esta fecha es de 4.267.270 pesetas en total (incluido el principal, intereses, y comisiones).

Tipo de subasta en primera licitación: 5.025.730 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.769.297 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.512.865 pesetas. Santander, 10 de agosto de 1998.–El recaudador ejecutivo, Carlos Pérez Villegas.

98/215636

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de Laredo

Edicto de subasta de bienes muebles (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/02 de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Exforca, S. L.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 31 de julio de 1998, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de octubre de 1998, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo. Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por 100, respectivamente, del tipo de subasta en primera. Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que el bien embargado a enajenar es el que en la relación anexa final se detalla, distribuido en lotes.

2.- El bien se encuentra en poder del depositario doña Nieves Arana Martínez y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese, en barrio La Coora, número 7 de Guriezo, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de subasta, ya sea en efectivo o mediante sobre cerrado. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o

lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la Mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva. Cuando en la primera licitación no existieran postores, o aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores, o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante podrá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes, o en todo caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con

domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996. Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador, por la consignación en cuenta corriente a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta. La consignación en cuenta se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito. Los bienes que no resulten adjudicados en la tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas y cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera, o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Bien a enajenar

Lote número 1. Bien: Camión Caja American La France, matrícula BI-3674-AG.

Valor de tasación: 191.000 pesetas.

Cargas preferentes: Ninguna (0 pesetas), según certificación del Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento.

Situaciones jurídicas: Ninguna.

Tipo subasta en primera licitación: 191.000 pesetas.

Tipo subasta en segunda licitación: 143.250 pesetas.

Tipo subasta en tercera licitación: 95.500 pesetas.

Laredo, 10 de agosto de 1998.—El recaudador ejecutivo en funciones, Pedro Jesús Ulloa Zaballa.—El jefe de Negociado, Pedro Ulloa Zaballa.

98/214609

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bien mueble (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Torrelavega,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Tomás Gutiérrez Castellanos, por débitos a la

Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 10 de agosto de 1998, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 15 de octubre, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, al acreedor hipotecario y pignoraticio, al cónyuge de dicho deudor y a los conductores, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o el acreedor citado liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación adjunta se detalla, distribuido en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario don Tomás Gutiérrez Castellanos, y podrá ser examinado por aquel a quien interese en Lg. Unquera, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éste de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, en la que salvo causas justificadas

(obrantes en el expediente), se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando el bien subastado sea susceptible de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto, se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) y en su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como el adjudicado en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, será objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasará al trámite de venta por gestión directa.

Para cualquier información relativa a subasta, los interesados podrán consultar en la dirección de:
«INTERNET: <http://www.seg-social.es>».

Relación de bienes

Deudor: Don Tomás Gutiérrez Castellanos.

Número de lote: 1

Bien: Calle Río Deva, carretera general Potes-Unquera. Derecho de traspaso

Valor del bien: 2.168.100 pesetas.

Derecho de traspaso de local de negocio destinado a pescadería, denominado «Pescadería Tito», sito en calle Río Deva, carretera general Potes-Unquera, el local está ubicado en el edificio denominado «Hostal La Torre», sito en Unquera. Dicho edificio tiene por su viente Oeste un local comercial de aproximadamente 23 metros cuadrados, el cual linda por su izquierda con el local de «Banesto, Sociedad Anónima», y por su parte trasera y derecha, con el resto del edificio. El local comercial es una construcción antigua.

Valor de tasación: 2.168.100 pesetas.

Cargas preferentes: 0 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.168.100 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.626.075 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.084.050 pesetas.

Valor del lote: 2.168.100 pesetas.

Torrelavega, 26 de agosto de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

98/225013

ocio y su equipamiento en los barrios de la zona Urban de Santander.

c) Lugar de ejecución: En los barrios indicados en el anteproyecto aprobado de la zona Urban.

c) Plazo de ejecución: Nueve meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 103.838.319 pesetas.

5. Garantía:

Provisional: 2.076.766 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander.

b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.

c) Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Teléfono: 942-20 06 62.

e) Telefax: 942-20 06 97.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, subgrupo 6 y categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del día 5 de octubre.

b) Documentación a presentar: Conforme a lo recogido en el artículo número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares de este concurso.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación.

2.º Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Santander 39002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santander, salón de sesiones.

b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.

c) Localidad: Santander.

d) Fecha: 6 de octubre.

e) Hora: A las doce.

11. Gastos de anuncios: Conforme a lo recogido en el artículo 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 14 de agosto de 1998.

Santander, 14 de agosto de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/226599

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba el concurso público, procedimiento abierto, para contratar la «realización del proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de espacios de ocio y su equipamiento en los barrios de la zona Urban de Santander»

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 207/98.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Realización de proyecto y ejecución de las obras de construcción de espacios de

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 1/98 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1998, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enu-

merados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Alfoz de Lloredo, 20 de agosto de 1998.—El alcalde-presidente, Antonio Díaz Cuesta.

98/222351

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de junio de 1998, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número cinco dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria. Partida, 1.226.08.

Aumento, 1.000.000 de pesetas.

Consignación actual (incluidos aumentos), 2.700.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 1.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo primero: 67.358.557 pesetas.

Capítulo segundo: 59.370.000 pesetas.

Capítulo cuarto: 16.200.000 pesetas.

Capítulo sexto: 79.151.443 pesetas.

Capítulo séptimo: 16.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 20 de agosto de 1998.—El presidente (ilegible).

98/222269

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de abril de 1998, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumento

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1.130.000	2.385.162	2.385.162

Deducciones

Aplicación presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
1.120.00	1.491.918	8.527.829
1.121.00	893.244	4.627.642

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 2.385.162 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 64.358.557 pesetas.

Capítulo 2.º: 58.370.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 16.200.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 63.151.443 pesetas.

Capítulo 7.º: 16.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 19 de agosto de 1998.—El presidente, en funciones (ilegible).

98/221359

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de abril de 1998, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumento

Aplicación presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
5.131.00	12.000.000	22.000.000
3.160.00	5.000.000	15.000.000
4.622.01	1.500.000	1.500.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 18.500.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 64.358.557 pesetas.

Capítulo 2.º: 58.370.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 16.200.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 63.151.443 pesetas.

Capítulo 7.º: 16.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 19 de agosto de 1998.—El presidente, en funciones (ilegible).

98/221363

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de junio de 1998, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número tres dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria. Partida, 5.131.00.

Aumento, 3.000.000 de pesetas.

Consignación actual (incluidos aumentos), 25.000.000 de pesetas.

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 3.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo primero: 67.358.557 pesetas.
- Capítulo segundo: 58.370.000 pesetas.
- Capítulo cuarto: 16.200.000 pesetas.
- Capítulo sexto: 63.151.443 pesetas.
- Capítulo séptimo: 16.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 20 de agosto de 1998.—El presidente (ilegible).

98/222286

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO**EDICTO**

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de junio de 1998, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número cuatro dentro del actual presupuesto general para 1998, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria. Partida, 5.600.01.
Aumento, 16.000.000 de pesetas.
Consignación actual (incluidos aumentos), 21.300.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 16.000.000 de pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo primero: 67.358.557 pesetas.
- Capítulo segundo: 58.370.000 pesetas.
- Capítulo cuarto: 16.200.000 pesetas.
- Capítulo sexto: 79.151.443 pesetas.
- Capítulo séptimo: 16.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 20 de agosto de 1998.—El presidente (ilegible).

98/222283

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**EDICTO**

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de abril de 1998, y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de 11 de mayo de 1998, número 93 el edicto relativo a la aprobación inicial de la implantación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de la pista polideportiva municipal, sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada la implantación de la mencionada ordenanza, lo que se hace público por imperativo del artículo 70.1 de la Ley Básica de

Régimen Local, con la publicación del texto íntegro de la ordenanza y acuerdo correspondiente.

Mazcuerras, 22 de junio de 1998.—El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.

98/220509

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y, el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de créditos número 3 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21 de mayo, financiado con bajas de crédito de partidas del presupuesto no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Miengo, 18 de agosto de 1998.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

98/220596

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 14 de julio de 1998 con el voto favorable de cuatro concejales de los cinco que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1998, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 830.000 pesetas.
Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 3.000.000 de pesetas.
Capítulo 4: Transferencias corrientes, 470.000 pesetas.
Capítulo 6: Inversiones reales, 13.060.600 pesetas.
Total gastos: 17.360.600 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 980.000 pesetas.
Capítulo 2: Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos: 455.000 pesetas.
Capítulo 4: Transferencias corrientes, 10.863.600 pesetas.
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 4.862.000 pesetas.
Total ingresos: 17.360.600 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesquera, 19 de agosto de 1998.—El presidente (ilegible).

98/222390

AYUNTAMIENTO DE POLANCO**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el presupuesto de 1998, se expone al público durante quince días a efectos de reclamaciones.

Polanco, 14 de agosto de 1998.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

98/220155

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de junio de 1998 el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del vigente presupuesto general de 1998 y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 144, de fecha 21 de julio de 1998, sin que se hubiera realizado alegación alguna contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo, siendo las partidas que han sufrido modificación y los recursos a utilizar los que se indican a continuación:

Aumentos

Partida: 60000121. Concepto: Compra de terrenos. Consignación anterior: 0 pesetas. Ampliación: 1.200.000 pesetas. Consignación definitiva: 1.200.000 pesetas.

Partida: 69203511. Concepto: Obras de infraestructura. Consignación anterior: 22.068.488 pesetas. Ampliación: 2.550.000 pesetas. Consignación definitiva: 24.618.488 pesetas.

Total aumentos: 3.750.000 pesetas.

Recursos a utilizar

Estas ampliaciones se financiarán con cargo al remanente de Tesorería de 1997 no dispuesto, que arroja un total de 29.705.484 pesetas, quedando, por tanto, un remanente disponible de 25.955.484 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 24.807.000 pesetas.
 Capítulo 2: 43.825.000 pesetas.
 Capítulo 3: 2.000.000 de pesetas.
 Capítulo 4: 2.500.000 pesetas.
 Capítulo 6: 38.418.488 pesetas.
 Capítulo 7: 7.500.000 pesetas.
 Capítulo 9: 2.620.000 pesetas.
 Total presupuesto: 121.670.488 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puente Viesgo, 17 de agosto de 1998.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

98/221368

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA**EDICTO**

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 14 de julio de 1998 con el voto favorable de seis concejales de los siete que forman esta Corporación, a la han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1998, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Gastos del personal	5.095.000
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio	4.330.000
4	Transferencias corrientes	415.000
6	Inversiones reales	7.026.000
9	Pasivos financieros	650.000
Total		17.516.000

Ingresos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Impuestos directos	2.960.000
2	Impuestos indirectos	300.000

3	Tasas y otros ingresos	1.050.000
4	Transferencias corrientes	10.856.000
5	Ingresos patrimoniales	750.000
8	Activos financieros	800.000
9	Pasivos financieros	800.000

Total 17.516.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 19 de agosto de 1998.—El presidente (ilegible).

98/222387

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**EDICTO**

Habiendo sido dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en sesión celebrada el pasado día 2 de julio de 1998, la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1997, de conformidad con cuanto dispone el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la citada cuenta por el plazo de quince días junto con el informe emitido por esta Comisión, durante los cuales y ocho más lo interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

San Vicente de la Barquera, 17 de agosto de 1998.—El alcalde, Julián Vélez González.

98/220183

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, se comunica que con fecha 7 de agosto el Pleno de la Corporación aprobó con carácter inicial el tercer expediente de modificación presupuestaria.

Durante el plazo de quince días, contabilizados desde la fecha de publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrelavega, 13 de agosto de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/220574

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, se anuncia que con fecha 7 de agosto el Pleno de la Corporación aprobó con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa y recogida domiciliaria de basura.

Durante el plazo de treinta días, contabilizados desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrelavega, 13 de agosto de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/220573

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de modificación de estudio de detalle presentado por «Satec, S. L.», que actúa sobre una parcela de suelo

urbano sito en la zona denominada Las Llamas, con referencia catastral polígono 3, parcela 27, el mismo se hace público por plazo de quince días, a efectos de que cualquier persona interesada pueda presentar las reclamaciones que considere oportunas.

Argoños, 13 de agosto de 1998.—El alcalde, Joaquín Fernández.

98/217876

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por doña Carmen Zubieta Uruga se ha solicitado licencia municipal para la apertura de tienda de venta de productos artesanos, en la localidad de Isla, en avenida de J. Hormaechea.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de agosto de 1998.—El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.

98/221514

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don Agustín Bárcena Cruz, en representación de la sociedad «SOEMCA», se ha solicitado licencia municipal para la instalación de lavandería industrial en nave situada en el polígono industrial de La Cerrada, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 30 de julio de 1998.—El alcalde en funciones, Eduardo López Lejardi.

98/220150

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía de 13 de agosto de 1998 el proyecto reformado de estudio de detalle en el ámbito de la unidad de actuación de Residencial San Isidro, en Rubayo, redactado por los arquitectos don Miguel A. de Eulate González, don Francisco Arroyo Tijero, don José Canduela Palacios y doña Esther Vallejo Lobete, de iniciativa particular, se hace público por plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de alegaciones, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 117 del texto de la Ley del Suelo, aprobada por Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril.

Marina de Cudeyo, 3 de marzo de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/217857

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de agosto de 1998 la modificación puntual de las normas subsidiarias en Cuchía-modificación de delimitación SU.2 y ordenanza de aplicación, se somete a información pública por el plazo de un mes en cumplimiento de lo regulado en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, quedando el expediente durante dicho período en la Secretaría Municipal, a disposición de quien quiera examinarlo.

Asimismo, durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones pertinentes.

Miengo, 12 de agosto de 1998.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

98/220589

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 1998, acordó la aprobación inicial del estudio de detalle a instancia de don Fernando Martín del Río, para ordenación de volúmenes, vial interior de acceso E-0 y alineaciones a los viales exteriores Norte y Oeste a realizar en la parcela 92940-02 del Catastro Urbano de este municipio, sita en el barrio La Cotera del pueblo de Miengo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el expediente estará expuesto al público en las oficinas de Secretaría a efectos de reclamaciones, por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Miengo, 12 de agosto de 1998.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

98/220146

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

«Veland, S. L.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa licencia de obras para instalación de una planta con destino a transformación de aislamientos refractarios, sita en el polígono La Vega, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 22 de julio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/198125

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía con fecha 10 de agosto de 1998 el estudio de detalle de iniciativa particular promovido por «Vilca, S. C.» en la calle Quintana de Suances, correspondiente al ámbito de la UA S.2.1, y redactado por el arquitecto don Germán Martín Aldeano.

Asimismo por acuerdo plenario de 14 de agosto se ha acordado la sustitución del sistema de cooperación por otro de compensación de la misma Unidad.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 117.3 y 149 del DL 1/92 para que por un plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones.

Suances, 17 de junio de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/222247

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

EDICTO

Por don Roberto González Boada, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación de ganado bovino en el pueblo de Las Henestrosas (Valdeolea).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdeolea, 22 de julio de 1998.—El alcalde, Domingo León Fernández.

98/198108

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 54/89

Doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 54/89 se siguen autos de juicio ejecutivo de faltas, en los que se dictó sentencia, ya firme, en la que resultó condenado don José Manuel Redondo Setién, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, del bien que se señalará, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 7 de octubre, 4 y 30 de noviembre del año en curso, respectivamente, todas ellas a las diez horas, cuyas subastas se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º El bien ha sido evaluado en 438.766 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% del avalúo. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar el 20%, como mínimo, del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitido, consignación que se efectuará en la cuenta provisional de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya número 3846, clave 76, juicio de faltas número 54/89, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.º Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.º Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.º En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20%, de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero sólo por el ejecutante, previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

7.º Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que asimismo lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta, para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

8.º Caso de que por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Según título de propiedad: Rústica en el pueblo de Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, mies de Villa, sitio de Cerca la Poza, un prado que mide 7 áreas 81 centiáreas, equivalente a 4 carros 38 céntimos, que linda: Norte, don José Cruz; Sur y Este, don Manuel Redondo (antes herederos de don Ruperto Cagigal), y Oeste, herederos de don Luis Vega.

Se trata de una pequeña parcela, dedicada a pradería natural, de forma rectangular y orografía prácticamente llana, colindante al viento Norte con terreno urbano.

Datos catastrales: Rústica, parcela número 105 del polígono 1, término municipal de Ribamontán al Monte.

Datos registrales: Finca inscrita al número 3.695, tomo 844, libro 53, inscripción quinta del Registro de la Propiedad de Santoña.

Para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» expido el presente, en Medio Cudeyo, 30 de julio de 1998

Medio Cudeyo, 16 de abril de 1998.—La jueza, María Elena Mercado Espinosa.

98/206602

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 498/94

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 498/94, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en representación de «Banco Herrero, S. A.», contra don Ángel Sánchez García y doña María Teresa Muñoz Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado don Ángel Sánchez García y doña María Teresa Muñoz Gómez:

Terreno llamado de Rangómez, en el barrio de La Sota, del pueblo de Orejo, de 450 metros cuadrados, dentro de la cual se halla una casa compuesta de planta baja y desván. Inscrito al Registro de la Propiedad de Santoña, sección Marina de Cudeyo, al libro 130, tomo 1.379, folio 85 y finca 14.115.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 7 de octubre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero: El tipo del remate será de 15.120.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segundo: Para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en el BBV número de cuenta 3859000017049894 el 20% del tipo del remate.

Tercero: Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el BBV, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

Cuarto: Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Quinto: Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo el licitador conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo: Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 6 de noviembre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de diciembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander, 20 de julio de 1998.—El secretario (ilegible).
98/199553

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 313/96

Don Luis Antonio Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 313/96 a instancia de don Fidel Montes González, contra doña Flor María Lavín Santibáñez y don Juan Felipe Tapia Salces, sobre pago de cantidad, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

Primero: Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 15 de octubre, a las doce treinta horas.

Segundo: Que para tomar parte en ella deberá el licitador consignar previamente en metálico el 20% del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle José María de Pereda, número 17 de esta ciudad, dicho importe aportando la referencia siguiente: 3890000017031396, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercero: Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Cuarto: Para el supuesto de que no existiera postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 16 de noviembre, a las doce treinta horas.

Quinto: Si en la segunda tampoco hubiere postor, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de diciembre, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien objeto de subasta

1. Vehículo. Tipo furgoneta mixta, marca «Nissan», modelo Vanette, número de bastidor VSKBHC22OU0060162, matrícula S-3782-Y.

Valor: 367.000 pesetas.

2. Vehículo. Tipo turismo, marca «Renault», modelo R-18 GTS, número de bastidor VS5134100B0001766, matrícula O-1949-V.

Valor: 60.000 pesetas.

Y para su obligatoria publicación, libro el presente edicto, en Torrelavega, 14 de julio de 1998.—El secretario, Luis Antonio Sánchez García.

98/196234


BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146